

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD DEGLI STUDI DI PERUGIA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

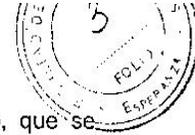
De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe, ARGENTINA) Ing. Hugo Guillermo Storero, y de otra parte, el Rector de la Universidad Degli Studi di Perugia Prof. Giuseppe Calzoni, convienen en suscribir el presente Convenio Específico con base en los Convenios Marcos celebrados respectivamente en fechas 7 de Octubre de 1994 y 10 de setiembre de 1997 entre ambas Universidades. En virtud de lo estipulado en el artículo 1 y artículo 3 inciso D, del Convenio de 1994, y con el propósito de incrementar la cooperación entre ambas Universidades, las partes acuerdan la realización de experiencias de intercambio de estudiantes de las carreras de Ciencias Agronómicas y Veterinarias, las que se regirán por las siguientes cláusulas:

Artículo 1º: Para el período lectivo 1999-2000 las partes acuerdan el intercambio de estudiantes de las carreras de Ingeniería Agronómica y de Medicina Veterinaria bajo las siguientes pautas:

- Estancia de tres (3) estudiantes de la Universidad Degli Studi di Perugia en la UNL durante un período de un mes (en áreas técnicas a determinar).
- Estancia de tres (3) estudiantes de la UNL en la Universidad Degli Studi Di Perugia durante un período de un mes (áreas técnicas a determinar).

Artículo 2º: El intercambio explicitado en el Artículo 1º será desarrollado bajo las siguientes condiciones:

- ♦ La Universidad receptora se hará cargo del hospedaje de los alumnos que reciba. El mismo podrá ser cubierto a través de una residencia estudiantil o en un casa de familia.
- ♦ La Universidad receptora se hará cargo de los gastos de alimentación de los alumnos, incluyendo los días sábados, domingos y feriados.
- ♦ Correrá a cargo de los estudiantes o de la Universidad de origen los costos de traslado.
- ♦ Correrá a cargo de los estudiantes todo gasto no contemplado en este Convenio Específico.



- ◆ La Universidad receptora designará un Profesor Tutor para cada alumno, que se encargará de brindarle apoyo académico y de ser la persona a quien recurra ante cualquier dificultad derivada de su pasantía.
- ◆ Cada Universidad procurará que los alumnos reciban enseñanzas de idioma italiano y español según corresponda.
- ◆ Los alumnos deberán realizar una serie de actividades que se acuerden entre las dos Universidades firmantes, en función del perfil del estudiante y de la oferta de la Universidad receptora.
- ◆ Al finalizar la pasantía, cada alumno deberá confeccionar un informe de la misma, el cual deberá ser avalado por su Profesor Tutor.
- ◆ La selección de estudiantes será de exclusiva determinación de la Universidad de origen. Se procurará que los alumnos estén cursando el último año de estudios de su Carrera.
- ◆ Los estudios que los alumnos cursen a lo largo de su estadía no estarán sujetos a aranceles de ningún tipo (serán totalmente gratuitos).
- ◆ Cada Universidad receptora se hará cargo de la asistencia médica primaria de los alumnos que reciba, según modalidad a acordar entre las dos Universidades.
- ◆ Cada Universidad receptora asegurará al alumno el libre uso de las instalaciones deportivas, bibliotecas, centros de informática, uso de correo electrónico y otras facilidades de la Institución.

Artículo 3º: Para los años subsiguientes, las Universidades firmantes acordarán la cantidad de intercambios a realizar, y las modalidades correspondientes.

El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de firma, y mantendrá su vigencia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de tres meses, salvaguardando las actividades de funcionamiento.

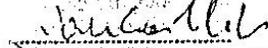
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

1.9:

accordo sarà soggetto ad approvazione degli organi competenti conformemente
e leggi nazionali. Il Rettore dell'Università degli Studi di Perugia ed il Rettore
l'Università del Litoral hanno il compito di accertare l'avvenuta approvazione da
te dei predetti organi competenti.

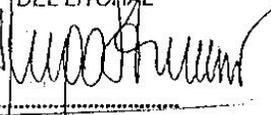
IL RETTORE
DELL'UNIVERSITA' DEGLI STUDI
DI PERUGIA

Prof. Giancarlo DOZZA



IL RETTORE
DELL'UNIVERSITA' NAZIONALE
DEL LITORAL

Prof.



7 OTT. 1994

62728